

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2022-00144-00

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora dentro del término concedido no subsanó en debida forma lo requerido en el auto de fecha 19 de mayo de 2022, razón por la que, con fundamento en el numeral 7° del artículo 90 del C.G.P., se **RECHAZA LA DEMANDA.**

Lo anterior, toda vez que si bien subsanó el punto Numero 1, no fue así con lo requerido en el punto Numero 2, por cuanto, no es de recibido la sustentación de dar aplicación al inciso 6 del art. 76 del C.G.P., por cuanto ello es procedente dentro de los poderes conferidos y aceptados dentro del plenario, lo cual no es el escenario que nos ocupa, dado que hasta ahora se entraba a analizar el poder allegado. Por tanto, la falta de la certificación vigente de DIANA ELIZABETH CUERVO FAJARDO como administradora Representante Legal del DIFICIO MULTIFAMILIAR VILLA ALICIAPROPIEDAD HORIZONTAL, incumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del art. 82 ibídem, y da lugar a su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 017**
en el día de hoy **10 DE JUNIO DE 2022.**

JOHANNA CATHERINE PULIDO
Secretaria

S.S.

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bea168959f8d177e611c50d157b724855c6c54d669479bab8538753a2f3db46**

Documento generado en 09/06/2022 09:33:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>